ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 32/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2023
"SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL" - ID: 433.579

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 4 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, siendo las 13:30 hs., se reúnen en la Dirección General de Administración y Finanzas, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 7706/2023, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la evaluación de la oferta correspondiente al ***Llamado a Contratación Directa Nº 13/2023, "Servicio de Telefonía Móvil"****, convocado por esta Institución.*

Así mismo se aclara que, para este llamado, se han realizado, las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 20 de julio de 2023, según Nota PR/GC/2023/3927.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a) Carta de Invitación.
b) Acta de Apertura de Sobres.
c) Cuadro Comparativo de Ofertas.
d) Oferta de la Empresa presentada.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 2 de agosto del 2023, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

La empresa que presenta su oferta al acto es:

Oferente	Correo Electrónico	Monto Total
Telefonía Celular del Paraguay SAE (Telecel S.A.E.)	gobierno@tigo.com.py	Gs. 1.422.000

Constancia de las Observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

En el presente acto no se realizaron observaciones de terceros.

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las Ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Artículo 63, "Métodos de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Así también el Artículo 60, del Decreto Nº 2992/2019, hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante, de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

El Comité Evaluador se regirá de conformidad a las disposiciones legales y las documentaciones presentadas en la oferta la cual se detalla a continuación:

Art. 61.- Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, donde menciona ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato.***

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta de la empresa ***Telefonía Celular del Paraguay S.A.E. (Telecel S.A.E.)*** *conforme a lo establecido en la Carta Invitación Estándar, dispuesto por la Convocante para este llamado y que se detalla en el siguiente cuadro:*

Documentos	TELECEL S.A.E.
Formulario de Oferta El Formulario de Oferta y Lista de Precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe ser extendida, bajo la forma de Declaración Jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 32/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2023
"SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL" - ID: 433.579

Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Cumple
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el Formulario Estándar N° 5 – Sección Formularios.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
Documentos Legales	
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas	**TELECEL S.A.E.**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como la escritura pública de Constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.	Cumple
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple

Capacidad Financiera

Documentos	TELECEL S.A.E.
Balance General de los últimos tres (3) años 2020, 2021 y 2022.	Cumple

Experiencia Requerida

Documentos	TELECEL S.A.E.
Demostrar la experiencia en el Servicio de Telefonía Móvil con Contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%), como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 3 (tres) años (2020, 2021 y 2022).	Cumple

Capacidad Técnica

Documentos	TELECEL S.A.E.
Constancia de Inscripción en el RUC.	Cumple
Declaración Jurada donde se indique la capacidad de suministro de equipamientos necesarios para la ejecución del Contrato.	Cumple
Licencia para operar con Tecnología 4G LTE expedida por el ente regulador CONATEL, la presentación de la misma con la oferta será considerada de carácter sustancial y la falta de la misma será motivo de descalificación de la oferta.	Cumple
Declaración Jurada de un contacto de la empresa, con su respectivo correo electrónico para recibir los pedidos de la Convocante. El acuse de correo electrónico servirá para contabilizar el plazo de entrega del servicio.	Cumple

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%), para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 32/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2023
"SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL" - ID: 433.579

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

*En tal sentido se realizó la verificación del aspecto económico de la oferta presentada por la empresa **Telefonía Celular del Paraguay S.A.E. (Telecel S.A.E.),** constando que los precios ofertados se encuentran dentro de los parámetros de los precios referenciales establecidos por la Convocante para el presente llamado.*

*Teniendo en cuenta el análisis de las documentaciones que hacen a su oferta, este Comité considera que el oferente **Telefonía Celular del Paraguay S.A.E. (Telecel S.A.E.),** cumple con todas las condiciones técnicas, legales y de garantía solicitadas en la Carta de Invitación establecido para este llamado.*

*El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la empresa citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, **"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas".***

Por otra parte, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó al Departamento de Contabilidad de esta Institución, el análisis de los ratios de las empresas adjudicadas para este llamado, los cuales forman parte como Anexo de esta Acta de Evaluación.

*A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto Nº 2992/2020, reglamentario de la citada norma, Artículo 65 **"Criterios de Adjudicación"**, se recomienda la ADJUDICACIÓN, mediante RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, quedando detallado de la siguiente manera:*

Telefónica Celular del Paraguay SAE (Telecel SAE) con RUC Nº 80000519-8:

*Por un monto mínimo de **ochenta millones de Guaraníes (Gs. 80.000.000),** y un monto máximo de **ciento sesenta millones de Guaraníes (Gs. 160.000.000).***

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Abg. **César Darío Marín Vera**, Jefe*
Dirección de Gestión de Talento Humano

*Lic. **Natalia Torres**, Jefa*
Departamento de Contabilidad

*Lic. **Katiana Leguizamón**, Directora General*
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 32/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2023
"SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL" - ID: 433.579

ANEXO N° 1 – ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Análisis de Ratios

RAZÓN SOCIAL: TIGO

LIQUIDEZ	2020		2021	%	2022	%	PROMEDIO
Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.723.312.317.389 / 2.123.533.332.663	1,00	1.840.248.172.834 / 1.542.735.042.790	1,19	1.386.956.315.590 / 1.541.447.118.663	0,90	1,03

ENDEUDAMIENTO	2020	%	2021	%	2022	%	PROMEDIO
Pasivo Total / Activo Total	7.436.338.990.537 / 7.912.233.365.171	0,94	7.458.747.308.534 / 8.165.859.053.655	0,91	7.201.230.682.687 / 7.741.914.830.627	0,93	0,93

SOLVENCIA	2020	%	2021	%	2022	%	PROMEDIO
Resultado / Capital	- 29.847.301.079 / 168.469.017.600	-0,18	149.445.351.032 / 327.244.542.201	0,46	- 90.533.261.340 / 327.244.542.201	-0,28	0,00

LIQUIDEZ	DEBE SER IGUAL O MAYOR QUE 1 EN PROMEDIO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS
ENDEUDAMIENTO	NO DEBERÁ SER MAYOR A 0,80 EN PROMEDIO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS.
SOLVENCIA	PORCENTAJE DE UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTOS. EL PROMEDIO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS NO DEBERÁ SER NEGATIVO.

*Abog. **César Darío Marín Vera**, Jefe*
Dirección de Gestión de Talento Humano

*Lic. **Natalia Torres**, Jefa*
Departamento de Contabilidad

*Lic. **Katiana Leguizamón**, Directora General*
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación